



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIV - T° 188 - N° 16.099

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Feria Judicial de Invierno, del 20 al 31 de julio del corriente año.

ACUERDO N° 3754

La Plata, 8 de abril de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en atención a lo previsto en el artículo lo, inc. b) de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765- corresponde a este Tribunal fijar la fecha a partir de la cual tendrá inicio la próxima feria judicial.

Que el calendario escolar aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia (Res. n° 1767/14) establece que el receso de invierno se llevará a cabo entre los días 20 y 31 de julio inclusive, del año en curso.

Que se torna necesario establecer con la debida antelación el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia, a fin de posibilitar que los organismos jurisdiccionales programen sus calendarios de audiencias.

Que asimismo resulta pertinente designar las Cámaras de la Provincia que -en cada fuero- quedarán cubriendo el servicio durante el referido período (Ac. 3724).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 32, inc. j) de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Establecer, entre los días **20 al 31 de julio del corriente año**, el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia de la Provincia a que se refiere el inciso b) del artículo lo de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765-.

2°) Disponer que en las causas que motiven la habilitación del feriado, conocerán las Cámaras de cada fuero que a continuación se indican, ello sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827:

a) FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA (conf. Lev 13634):

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de LOMAS DE ZAMORA.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de MAR DEL PLATA.**

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate - Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de SAN NICOLAS.**

b) FUERO PENAL:

GRUPO I: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de LA PLATA.

GRUPO II: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de QUILMES.

GRUPO III: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de LOMAS DE ZAMORA.

GRUPO IV: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de SAN ISIDRO.

GRUPO V: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de SAN MARTIN.

GRUPO VI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MORON.

GRUPO VII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de LA MATANZA.

GRUPO VIII: (Bahía Blanca, Azul y Necochea) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de AZUL.

GRUPO IX: (Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate-Campana) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de SAN NICOLAS.

GRUPO X: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MERCEDES.

GRUPO XI: (Mar del Plata y Dolores) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MAR DEL PLATA.

c) FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia tendrán como alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de MAR DEL PLATA.**

3°) Disponer que la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, determinen -en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los organismos que atenderán la Feria establecida en el presente Acuerdo, inclusive para la Justicia de Paz Letrada, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte

-indefectiblemente- **antes del 29 de mayo de 2015** para su aprobación definitiva -con exclusión de los fueros laboral y de familia. En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá comunicar su integración durante el período al que se refiere el presente Acuerdo.

En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4o del Acuerdo n° 2.614.

4°) Hacer saber a los presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el artículo 3°) del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por vía e-mail con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: **secseriur@iusbuenosaires.gov.ar.**

Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HÉCTOR NEGRI, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Tribunal de Casación Penal y Cámaras de Apelación. Las designaciones del personal Administrativo que se efectúen deberán adecuarse a las reglamentaciones vigentes en la materia.

ACUERDO N° 3752

La Plata, 8 de abril de 2015.

VISTO: Que esta Suprema Corte determinó que para ingresar al Poder Judicial en el agrupamiento administrativo se requiere -entre otros requisitos- la aprobación del curso de ingreso dirigido por el Instituto de Estudios Judiciales (art. 4 inc. c) del Acuerdo 2300) así como lo tramitado en el expediente n° 3001-13088-2014; y

CONSIDERANDO: Que dicha exigencia se ha mantenido con algunas variantes a través de sucesivas resoluciones dictadas por el Tribunal (Res. S.C. n° 2496/06; 3168/06; 1027/07; 327/10, 447/10 y 867/13).

Que con tal recaudo se procura garantizar, con alcance general, que los integrantes del Poder Judicial cumplan con el principio de idoneidad que los textos constitucionales exigen para el acceso a los cargos públicos, como así también dotar de adecuada transparencia al ingreso a la función pública, de modo que cualquier persona que cuente con las reglas instituidas pueda legítimamente aspirar a ser seleccionada (conf. arts. 103 inc. 12 y 175 de la Const. Prov. y 16 de la Const. Nac.). Con arreglo a ese marco normativo general pueden desenvolverse las competencias previstas en el art. 167 de la Constitución de la Provincia.

Que, en tal sentido, esta Suprema Corte, como cabeza del Poder Judicial, cuenta con suficientes atribuciones para intervenir en toda cuestión que pudiese afectar la normal prestación del servicio de justicia (Res. SCBA n° 3510/02); no sólo las expresamente conferidas por la Constitución, sino también todas las razonablemente implícitas, necesarias para la plena y efectiva realización de los fines que el ordenamiento jurídico le asigna en tanto órgano superior del Estado (conf. art. 164 Const. Prov.).

Que se ha verificado que algunos tribunales de alzada no han dado cabal cumplimiento a los requisitos generales antes señalados para el ingreso al Poder Judicial.

Que es precisamente en vista de la apuntada circunstancia, y en uso de sus atribuciones constitucionales (doct. arts. 160, 164, 165 y concs., Const. Prov.) que esta Corte entiende necesario reafirmar que las designaciones de personal administrativo que efectúen el Tribunal de Casación Penal y las Cámaras de Apelación, deben adecuarse a las reglamentaciones vigentes en la materia, con el fin de asegurar la plena vigencia en el Poder Judicial de los principios de idoneidad para el desempeño de toda función o empleo públicos, evaluación objetiva de méritos e igualdad de posibilidades y de tratamiento de todas las personas que aspiren a ingresar al Poder Judicial (v. Res. S.C. 641/70 y 1721/90 y Acs. 3323 y 3543).

POR ELLO, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Servicios Legales (Dictamen n° 366/14), la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso s) del artículo 32 de la Ley 5827,

ACUERDA:

Establecer que el Tribunal de Casación Penal y las Cámaras de Apelación deberán efectuar los ingresos de personal en el Agrupamiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 inc. c) del Acuerdo 2300 y demás reglamentaciones dictadas en la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HÉCTOR NEGRI, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA
Incorpora al Dr. Juan Emilio Spinelli a la Lista de Conjueces,
N° de orden 102.

Res. N° 442

La Plata, 8 de abril de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Necochea, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia - Anexo I- al doctor Juan Emilio Spinelli, en reemplazo del doctor Julio César Amat, quien fuera integrante de la respectiva lista en el número de orden 102, excluido por la Resolución de Presidencia N° 413/14 - registro de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Que analizados los antecedentes remitidos por el Colegio de Abogados, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Lev 5827.

RESUELVE:

Art 1°.- Incorpórese al Dr. Juan Emilio SPINELLI (Tomo 1 - Folio 74 del Colegio de Abogados de Necochea) a la Lista de Conjueces de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA- ANEXO I-, aprobada por Acuerdo 3227, en el número de orden 102.

Art 2°.- Regístrese, comuníquese y Publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA, HÉCTOR NEGRI, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informan las rehabilitaciones de matrícula de los profesionales que se detallan.

Reg. N° 300

La Plata, 9 de abril de 2015.

Vista la comunicación oportunamente cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, y teniendo en cuenta el decisorio n° 613/14, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, las rehabilitaciones de matrícula que a continuación se detallan;

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora:

SANTAMARIA, HUGO CÉSAR (T° 18 Fu 428) a partir del 30-1-2015
PLANOVSKY, MARÍA ANDREA (T° 16 F° 595) a partir del 23-01-2015
PAOLO, ANTONIO (T° 14 F° 582) a partir del 2-2-2015
COSTA, JOSÉ CARLOS (T° 3 F° 286) a partir del 8-1-2015
IBÁÑEZ, SILVIA LILIANA (T° 19 F° 356) a partir del 2-2-2015
NARVAEZ, FLORENTINO E. (T° 15 F° 532) a partir del 16-1-2015
REZZANI, JORGE (T° 5 F° 43) a partir del 19-1-2015
FERRI, FERNANDO JAVIER (T° 16 Fu 585) a partir del 4-2-2015
HERNANDEZ, ALBERTO E. (T° 10 F° 203) a partir del 5-2-2015
CASSACCIO, GABRIEL CARLOS (Tu 7 F° 81) a partir del 10-2-2015
GUZMAN, NÉSTOR RAÚL (T° 20 F° 46) a partir del 5-2-2015
FASSOLO YULETIAN H. E. (T° 15 F° 164) a partir del 12-2-2015
RUSSO, ADRIAN MARCELO (T° 12 F° 452) a partir del 12-2-2015
PREGO, HERNÁN ARIEL (Tu 16 F° 314) a partir del 20-2-2015
YEGROS, OLGA TERESITA (T° 7 F° 271) a partir del 23-2-2015
RIVADENEIRA, ADRIAN R. (T° 18 F° 147) a partir del 20-2-2015
MELANO, KARINA NOEMÍ (T° 21 F° 34) a partir del 19-2-2015
BEHAL BATTISTA, MARCELA (T° 2 F° 266) a partir del 27-2-2015
Regístrese y comuníquese.

NÉSTOR A. TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Nuevo domicilio legal para el diario "El Eco" de Tigre.

Res. N° 125 (Pres.).

La Plata, 8 de abril de 2015.

Vista la presentación efectuada por la Señora Directora del diario "El Eco" de Tigre, Doña. Margarita E. Suárez, téngase presente lo manifestado y consígnese como nuevo domicilio legal del citado órgano de prensa, aquel sito en Av. Cazón N° 1126 de Tigre.

Regístrese, notifíquese, publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Excluye del Registro de Diarios al Periódico "De Jure".

Res. N° 126 (Pres.).

La Plata, 8 de abril de 2015.

VISTO: el escrito presentado por los responsables del diario "De Jure" de San Martín, informando que el mismo dejó de editarse desde el 28 de marzo de 2014 (fs. 30).

El informe producido por la Subsecretaría de Control Disciplinario de fs. 35/36, certificando que el diario "De Jure" de San Martín, ya no funciona en el domicilio de Avenida 101 n° 1739 de esa localidad.

Las presentaciones efectuadas por el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 7 del departamento judicial San Martín, comunicando la imposibilidad de publicar edictos en el citado medio de difusión (fs. 38/41).

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder de conformidad con lo que estatuye el artículo 8 del Acuerdo 3103.

POR ELLO: el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Excluir del Registro de Diarios autorizados para publicar edictos que lleva este Tribunal al diario "De Jure" de San Martín.
Regístrese, comuníquese, publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Suspensión de términos procesales en la Receptoría General de Expedientes con sede en Lanús.

Res. N° 127 (Pres.).

La Plata, 8 de abril de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos, Dr. Enrique Daniel Rebón, mediante la cual eleva la solicitud de la suspensión de los términos procesales efectuada por la Receptoría General de Expedientes con sede en Lanús -perteneciente al Departamento Judicial Lomas de Zamora- para el día 18 de marzo del corriente año, en razón de la falta de suministro eléctrico en dicha dependencia.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Receptoría General de Expedientes con sede en Lanús -perteneciente al Departamento Judicial Lomas de Zamora- para el día 18 de marzo del comente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL PEINANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Excluye del Registro de Diarios al periódico "El Fallo" de San Miguel.

Res. N° 128 (Pres.).

La Plata, 8 de abril de 2015.

VISTO: el oficio cursado por la Sra. Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 7 del Departamento Judicial San Martín, Dra. Hilda Fiora, informando sobre la imposibilidad de publicar edictos en el diario "El Fallo" de San Miguel.

El informe producido por la Subsecretaría de Control Disciplinario de fs. 14/16 vta., certificando que el diario mencionado dejó de funcionar en modo definitivo desde hace más de tres años en el domicilio de Avenida Presidente Perón n° 2477, circunstancia ratificada por los testimonios de la Sra. Secretaria del Tribunal del Trabajo n° 1 de esa localidad, Dra. Verónica Boxler y la Oficial Mayor del mismo Tribunal, doña Mónica Matsumoto, recibidos por la Sra. Abogada Inspectora, Dra. Graciela Arias.

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder de conformidad con lo que estatuye el artículo 8 del Acuerdo 3103.

POR ELLO: el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Excluir del Registro de Diarios autorizados para publicar edictos que lleva este Tribunal al diario "El Fallo" de San Miguel.
Regístrese, comuníquese, publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**